



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

En la Ciudad de México, a las once horas del día dos de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como, los numerales II.3.1, II.3.2, II.4.1, III.2., fracción II y III.4., fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente del Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal; el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **L.C. Mercedes Corona Ruíz**, de la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, la **C.P. Ana Itzel Guadalupe Solís Vargas**, de la Auditoría Especializada en Entidades Federativas, el **Mtro. Manuel Espinosa Jaime**, de la Auditoría Especializada en Infraestructura, la **Lic. Maribel Hernández Martínez**, de la Auditoría Especializada en Gasto Gobierno, Seguridad Nacional y en Materia Hacendaria, la **Lic. Montserrat Alonso Ogando**, de la Unidad Especializada en Investigación y Auditoría Forense, el **Mtro. Marcos Alan Bautista León**, de la Unidad de Atención Ciudadana y el **Mtro. Ricardo David Marín Pérez**, Subdirector de Área en Materia de Transparencia, y Secretario de Acuerdos del Comité.

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente:

ACUERDO 27SE/CT/ASF/02102026.01	Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.
------------------------------------	---

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante los oficios con número DGJA/A.6/4778/2026 y DGDC/0369/2026, suscritos por la Directora Jurídica de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y por



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

el Director General de Dictaminación C, adscrito a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100056626, en la que se requiere: *"Respecto de las acciones 2018-A-04000-19-0606-03-001, 2018-A-04000-19-0606-06-001 y 2018-A-04000-19-0617-06-002, copia simple de los documentos, registros, controles de gestión, turnos, volantes, carátulas de expediente o documentos equivalentes mediante los cuales fueron asignadas, turnadas o remitidas para su atención, seguimiento, análisis o resolución, incluyendo aquellos que permitan identificar las unidades administrativas y servidores públicos que intervinieron."* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
27SE/CT/ASF/02102026.02

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de la información precisada en las pruebas de daño presentadas a través de los oficios DGJA/A.6/4778/2026 y DGDC/0369/2026.

Se advierte que la información solicitada se vincula con una denuncia de hechos relacionada con el pliego de observaciones 2018-A-04000-19-0606-06-001, el cual tiene su origen en las irregularidades detectadas en los procesos de fiscalización y se encuentra en trámite a cargo de la autoridad ministerial, para en su caso acreditar la comisión de un delito y la probable responsabilidad.

Asimismo, la divulgación de la información requerida trata de constancias propias del expediente de seguimiento, vinculada con la clave de acción 2018-A-04000-19-0606-06-001, el cual se relaciona con un Procedimiento de Responsabilidades Administrativas y una denuncia de hechos, lo que ocasionaría una trasgresión a los preceptos jurídicos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 106, 107, 112, fracciones VII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

	manifestaciones realizadas por la Dirección General Jurídica A y la Dirección General de Dictaminación C, a través de las pruebas de daño presentadas, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
--	--

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio DGJA/A.6/4778/2026, suscrito por la Directora Jurídica de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100057326, en la que se requiere: *"Copia simple de la documentación mediante la cual se determinó la solventación, aclaración, justificación, reducción o modificación del monto observado en el Pliego de Observaciones 2018-A-04000-19-0606-06-001, incluyendo cédulas de análisis, dictámenes, acuerdos, oficios y demás documentos que sustenten las determinaciones adoptadas."* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 27SE/CT/ASF/02102026.03	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGJA/A.6/4778/2026 toda vez que la información solicitada se vincula con una denuncia de hechos relacionada con el pliego de observaciones 2018-A-04000-19-0606-06-001, el cual tiene su origen en las irregularidades detectadas en los procesos de fiscalización y se encuentra en trámite a cargo de la autoridad ministerial, para en su caso acreditar la comisión de un delito y la probable responsabilidad. Lo anterior, con fundamento en los artículos 106, 107 y 112, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las
--	--



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

	manifestaciones realizadas por la Dirección General Jurídica A, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
--	---

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio con número AEDI/DGIRB/DG/1278/2026, suscrito por la Directora General de Investigación y Responsabilidades B, adscrita a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100061126, en la que se requiere: *"Entregar versión publica digitalizada del expediente íntegro que da soporte al proceso de seguimiento realizado tras la emisión de la Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-6-90UJB-22-0472-2021 472-DE, a CFE Corporativo "LT Red de Transmisión Asociada a la CG Cerritos Colorados Fase I", documento que adjunto." (sic) Datos complementarios: "En el documento adjunto se menciona textualmente, en la página 13: "las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento". Es el expediente de dicho proceso de seguimiento el que se solicita entregar digitalizado y en versión pública." (sic) Archivo adjunto; al respecto, se emite la resolución siguiente:*

ACUERDO
27SE/CT/ASF/02102026.04

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio AEDI/DGIRB/DG/1278/2026, toda vez que la divulgación de la información requerida podría obstruir las actividades de investigación que realiza la Dirección General de Investigación y Responsabilidades B, ya que podría generarse en la opinión pública un prejuizgamiento de los alcances de los procedimientos y su posible solución, así como menoscabar, dificultar o dilatar los procedimientos de investigación que se están llevando a cabo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107, 108, 112, fracción VI y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

	el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades B, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
--	---

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante los oficios con número DGJA/A.6/4778/2026 y DGDC/0370/2026, suscritos por la Directora General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y por el Director General de Dictaminación C, adscrito a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación y, como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la versión pública, solicitada mediante el oficio número DGIRA-DG-8432/26, suscrito por el Director General, adscrito a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100056726, en la que se requiere: *"Copia simple de los oficios, notas, memorandos, acuerdos, turnos, correos institucionales, dictámenes, y demás documentos en los que conste la intervención del C. Ricardo Gabriel López Ruiz en la atención, análisis, seguimiento, revisión o conclusión de las acciones 2018-A-04000-19-0606-03-001, 2018-A-04000-19-0606-06-001 y 2018-A-04000-19-0617-06-002."* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 27SE/CT/ASF/02102026.05	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en las pruebas de daño presentadas a través de los oficios DGJA/A.6/4778/2026 y DGDC/0370/2026. Se advierte que la información solicitada se vincula con una denuncia de hechos relacionada con el pliego de observaciones 2018-A-04000-19-0606-06-001, el cual tiene su origen en las irregularidades detectadas en los procesos de fiscalización y se encuentra en trámite a cargo de la autoridad ministerial, para en su caso acreditar la comisión de un delito y la probable responsabilidad.
--	--



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

Asimismo, la divulgación de la información requerida trata de constancias propias del expediente de seguimiento, vinculada con la clave de acción 2018-A-04000-19-0606-06-001, el cual se relaciona con un Procedimiento de Responsabilidades Administrativas y una denuncia de hechos, lo que ocasionaría una trasgresión a los preceptos jurídicos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 106, 107 y 112, fracciones VII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General Jurídica A y la Dirección General de Dictaminación C, a través de las pruebas de daño presentadas, para dar atención a la solicitud de mérito.

El periodo de reserva es por cinco años.

Por otra parte, se **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), circunstancias de modo tiempo y lugar, así como domicilio de personas que no resultaron responsables contenidos en el Dictamen Técnico de No Solventación DGSEG"C"/DTNS/0023/2024.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

	En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública del Dictamen Técnico de No Solventación DGSEG"C"/DTNS/0023/2024, mismo que se pone a disposición, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades A, para dar atención a la solicitud de mérito.
--	---

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante los oficios con número DGJA/A.6/4778/2026 y DGDC/0372/2026, suscritos por la Directora General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y por el Director General de Dictaminación C, adscrito a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación y, como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la versión pública, solicitada mediante el oficio número DGIRA-DG-8412/26, suscrito por el Director General, adscrito a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100056926, en la que se requiere: *"Respecto de cada una de las acciones 2018-A-04000-19-0606-03-001, 2018-A-04000-19-0606-06-001 y 2018-A-04000-19-0617-06-002, proporcionar las fechas en que se realizaron modificaciones en su estatus o monto pendiente de aclaración, justificación o solventación durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, indicando, cuando obre documentalmente, el monto anterior, el monto resultante, la unidad administrativa que intervino y copia simple del documento que sustente cada modificación."* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
27SE/CT/ASF/02102026.06

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de la información precisada en las pruebas de daño presentadas a través de los oficios DGJA/A.6/4778/2026 y DGDC/0372/2026,

Se advierte que la información solicitada se vincula con una denuncia de hechos relacionada con el pliego de observaciones 2018-A-04000-19-0606-06-001, el cual tiene su origen en las irregularidades detectadas en los procesos de fiscalización y se encuentra en trámite a cargo de la autoridad ministerial, para en su caso acreditar la comisión de un delito y la probable responsabilidad.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

Asimismo, la divulgación de la información requerida trata de constancias propias del expediente de seguimiento, vinculada con la clave de acción 2018-A-04000-19-0606-06-001, el cual se relaciona con un Procedimiento de Responsabilidades Administrativas y una denuncia de hechos, lo que ocasionaría una trasgresión a los preceptos jurídicos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 106, 107 y 112, fracciones VII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General Jurídica A y la Dirección General de Dictaminación C, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito.

El periodo de reserva es por cinco años.

Por otra parte, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), circunstancias de modo tiempo y lugar, así como domicilio de personas que no resultaron responsables contenidos en el Dictamen Técnico de No Solventación DGSEG"C"/DTNS/0023/2024.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

	En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública del Dictamen Técnico de No Solventación DGSEG"C"/DTNS/0023/2024, mismo que se pone a disposición, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades A, para dar atención a la solicitud de mérito.
--	---

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la versión pública, así como de las medidas de seguridad que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitadas mediante el oficio número UGA/DGRMS/647/2026, suscrito por el Director General de Recursos Materiales y Servicios, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100061426, en la que se requiere: *"La presente solicitud es para efectos meramente académicos. Requiero de toda la información relativa a la investigación de mercado realizada en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas internacional abierta número ASF-DGRMS-ITPIA-04/2024, para la adquisición de un vehículo terrestre. El objetivo es conocer, en primer lugar, la justificación de la necesidad de dicha adquisición, y en segundo, de conocer los datos, información y/o documentación y/o evidencia que se tomó en cuenta y que se haya utilizado como base para efectuar la investigación de mercado y la que ésta, a su vez, haya arrojado. Así mismo, conocer las consideraciones o criterio para establecer que la necesidad de la adquisición (especificaciones del vehículo a adquirir) era la publicada y no otra con otras especificaciones. Gracias."* (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 27SE/CT/ASF/02102026.07	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: Fotografía, Nombre de persona física y Firma de persona física, por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificables a sus titulares e inciden en su vida privada. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103 fracción I, 115 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los numerales noveno, trigésimo octavo fracción I, sexagésimo y sexagésimo primero de los
--	---



Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

	Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública del documento identificado "Investigación de mercado", que se pone a disposición conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, para dar atención a la solicitud de mérito. Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en los artículos 129 y 135 de la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del citado artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	--

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/4827/2026, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100059026, en la que se requiere: *"Solicito conocer el número total de denuncias de hechos y/o denuncias penales presentadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ante la Fiscalía General de la República (FGR), derivadas de auditorías, revisiones, investigaciones u observaciones realizadas a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), correspondientes a las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Para cada una de las denuncias identificadas, solicito: Fecha de presentación ante la FGR. Cuenta Pública y ejercicio fiscal al que corresponde. Número y nombre de la auditoría de la cual derivó. Monto de recursos públicos involucrados, observados y/o no aclarados relacionado con la denuncia. Descripción de los hechos, irregularidades u observaciones que dieron origen a la denuncia. Número de expediente, folio, carpeta de*



Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

investigación o cualquier otro identificador con el que cuente la ASF, en caso de ser información pública. Estatus de la denuncia, únicamente en caso de que la ASF cuente con dicha información. Asimismo, solicito informar el monto total acumulado de los recursos públicos relacionados con dichas denuncias. En caso de existir versiones públicas de las denuncias de hechos, documentos de presentación ante la FGR, dictámenes técnicos, expedientes, fichas o documentos que contengan esta información, solicito que sean proporcionados en formato electrónico." (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
27SE/CT/ASF/02102026.08

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/4818/2026, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100059826, en la que se requiere: "de la dirección de José Ruben nava Noriega de el zoologico zoochilpan en chilpancingo guerrero mexico 1.- Exíbase el nombramiento original expedido por el Poder Ejecutivo del Estado a favor de José Rubén Nava Noriega, ex director de zoochilpan así como su expediente curricular, título profesional y cédula federal o estatal 2Exíbanse los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), recibos de nómina, percepciones ordinarias, extraordinarias, compensaciones, viáticos y comisiones oficiales pagadas a su favor durante todo su periodo como director. 3Exíbase el inventario físico-financiero pormenorizado de la población de fauna silvestre existente al inicio de su administración y al momento de su separación del cargo, desglosando especie y sus particulares 4Exíbanse las actas originales de altas, bajas, decesos, nacimientos, permutas y traslados de animales registradas durante su periodo directivo. 5Exíbanse las facturas, notas, actas de entrega-recepción de SEMARNAT o PROFEPA, o instrumentos jurídicos que acrediten la legal procedencia de cada ejemplar albergado en el zoológico durante su gestión. 6Exíbanse las pólizas de egresos, contratos de proveeduría de alimentos para fauna, medicamentos veterinarios y facturas de compras de insumos ejercidas bajo su administración. 7Exíbanse los



Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

informes de auditoría, pliegos de observaciones y dictámenes técnicos practicados por la Auditoría Superior del Estado (ASE) y la Secretaría de Contraloría respecto al manejo de recursos del Zoológico en su periodo. 8Exíbanse las actas de inspección, acuerdos de emplazamiento y resoluciones dictadas por autoridades competentes derivadas de visitas de inspección al parque bajo su dirección, así como su estado procesal. 9Exíbanse el número de expediente, estado procesal actual y copias certificadas de las denuncias penales ante la Fiscalía, así como las resoluciones de sanciones, inhabilitaciones o procedimientos administrativos en contra de José Rubén Nava Noriega. 10Exíbase la bitácora de recepción, parte informativo y acta de ingreso del ejemplar de venado rescatado en la colonia Jardines de Zinia (o Zinnia) ingresado al parque bajo su administración. 11Exíbase el dictamen pericial médico-veterinario, bitácoras de tratamiento y el informe de causa de muerte del venado de Jardines de Zinia, así como el desglose de las omisiones o falta de atención médica oportuna. 12Exíbanse las actas de hechos, declaraciones del personal y dictámenes técnicos que comprueban la sustracción, sacrificio y preparación para consumo humano de cabras pigmeas durante las fiestas de fin de año de su periodo. 13Exíbanse las órdenes de servicio, autorizaciones administrativas o bitácoras de control de inventario que avalaron la salida de las cabras pigmeas de las zonas de resguardo. 14Exíbase el listado detallado de bajas de animales—incluyendo cérvidos, watusis y cebras— registradas durante su titularidad, anexando contratos de compraventa, permisos de traslado, facturas y comprobantes de ingreso del dinero a la hacienda pública. 15Exíbase la documentación que demuestre que la salida o intercambio de cérvidos, watusis y cebras cumplió con las autorizaciones de SEMARNAT y la Ley General de Vida Silvestre, o cuál fue el destino de los recursos obtenidos. 16Exíbanse las multas impuestas, acuerdos de emplazamiento y resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente en contra de su administración por maltrato, muerte de fauna y violaciones ambientales, así como su estado procesal actual.” (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
27SE/CT/ASF/02102026.09

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

10. En desahogo del décimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/4819/2026, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100059926, en la que se requiere: *"SOLICITO INFORMACION SOBRE EL ESTADO QUE GURDAN LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES DAÑOS A LA HACIENDA PUBLICA QUE SE DETALLAN EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS."* (sic) *Datos complementarios: "ADJUNTO A LA PRESENTE, ENVIO SOLICITUD DE INFORMACION A LA ASF, DONDE SE PRESUME DAÑO A LA HACIENDA PUBLICA, ES MI INTENSION SABER QUE ESTADO GUARDAN DICHAS OBSERVACIONES."* (sic) *Archivo adjunto*; al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 27SE/CT/ASF/02102026.10	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	--

11. En desahogo del décimo primero punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/4821/2026, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100060326, en la que se requiere: *"Se adjunta archivo."* (sic) *Archivo adjunto*; al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 27SE/CT/ASF/02102026.11	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es
--	--



Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

	necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	--

12. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/4822/2026, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100060426, en la que se requiere: *"Por medio de la presente, y con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez la siguiente información relacionada con las irregularidades, observaciones, inconsistencias financieras y posibles daños al erario detectados durante el periodo en que Abraham Vázquez Piceno se desempeñó como titular de dicha Coordinación. En particular, solicito se informe y se proporcione copia de la documentación correspondiente a los siguientes puntos: La totalidad de auditorías, observaciones, investigaciones, procedimientos administrativos, denuncias o expedientes relacionados con irregularidades en el manejo, dispersión, comprobación, recuperación o reintegro de recursos de los programas de becas durante el periodo de gestión de Abraham Vázquez Piceno. El monto total de recursos públicos que fueron observados, señalados como pendientes de aclaración, no comprobados, no cobrados por beneficiarios, pagados indebidamente, recuperados o reintegrados a la Tesorería de la Federación durante dicho periodo. Se informe si Abraham Vázquez Piceno, en su calidad de titular de la Coordinación Nacional, fue notificado personalmente o institucionalmente de observaciones, inconsistencias o posibles irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación, órganos internos de control u otras autoridades competentes. En caso afirmativo, se proporcione copia de los oficios, comunicaciones, informes, minutas, correos institucionales o cualquier otro documento mediante el cual se haya informado a Abraham Vázquez Piceno sobre dichas observaciones o irregularidades. Se informe cuáles fueron las decisiones, instrucciones o acciones adoptadas por Abraham Vázquez Piceno, directamente o a través de sus subordinados, para atender las observaciones relacionadas con recursos públicos presuntamente no entregados, no cobrados, pendientes de aclaración o sujetos a recuperación. Se precise si alguna de las irregularidades detectadas ocurrió como consecuencia de decisiones administrativas, modificaciones a procedimientos, instrucciones operativas o cambios en los mecanismos de control implementados durante su gestión. Se informe si existió alguna investigación para determinar responsabilidades de servidores públicos de alto nivel, incluyendo al titular de la Coordinación Nacional, por las irregularidades detectadas durante el periodo referido. En caso de existir, solicito se indique el número de expediente, autoridad investigadora,*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

estado procesal y resolución correspondiente, en versión pública cuando proceda. Se proporcione información sobre cualquier denuncia administrativa o penal relacionada con el manejo de recursos de las Becas para el Bienestar Benito Juárez durante la gestión de Abraham Vázquez Piceno, precisando si en alguna de ellas fue mencionado, investigado, requerido para rendir información o señalado en su carácter de servidor público. Se informe si la Coordinación cuenta con documentación que permita determinar el grado de conocimiento, participación administrativa, supervisión o responsabilidad institucional que correspondió a Abraham Vázquez Piceno respecto de las irregularidades financieras detectadas durante su gestión. Finalmente, solicito se informe expresamente si, después de las auditorías y observaciones realizadas durante su administración, alguna autoridad competente determinó o descartó la existencia de responsabilidad administrativa o de otra naturaleza atribuible a Abraham Vázquez Piceno. La presente solicitud tiene como finalidad conocer, con base en documentos oficiales, si las irregularidades detectadas durante dicho periodo fueron oportunamente conocidas, atendidas, investigadas y, en su caso, determinar si existió alguna responsabilidad atribuible a los servidores públicos encargados de la administración y supervisión de los recursos. Solicito que la información sea entregada en formato electrónico." (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 27SE/CT/ASF/02102026.12	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	---

13. En desahogo del décimo tercero punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/4824/2026, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100061226, en la que se requiere: "La presente solicitud se formula por conducto de AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, en su carácter de apoderado legal de "INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (IDIMSA), personalidad que se acredita mediante el instrumento notarial que se adjunta. Solicita información respecto de la existencia o inexistencia de procedimientos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

de investigación, expedientes, denuncias, actuaciones o trámites relacionados con IDIMSA, S.A. DE C.V., iniciados con anterioridad, con motivo o con posterioridad al escrito presentado por CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V., el 17 de julio de 2024, así como el número de expediente o folio, fecha de inicio o presentación, unidad administrativa responsable y estatus actual o, en su caso, forma y fecha de conclusión de cada uno. Asimismo, solicito se informe el estatus actual y la determinación recaída respecto del escrito presentado por CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V. en la fecha señalada y si de éste se derivó alguna actuación, procedimiento o investigación respecto de IDIMSA, S.A. DE C.V. En caso de que alguna información sea clasificada como reservada o confidencial, solicita se indique de manera fundada y motivada la disposición legal que sustente dicha clasificación y, en su caso, se proporcione la información que resulte susceptible de entrega y/o la versión pública correspondiente." (sic) Archivo adjunto; al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
27SE/CT/ASF/02102026.13

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

14. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/4826/2026, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100061326, en la que se requiere: "Auditorías y convenios art. 1º ITTol 2014-2017 - Gestión Pedro Torres. Solicito a la Auditoría Superior de la Federación, respecto del Instituto Tecnológico de Toluca (ITTol) del Tecnológico Nacional de México, durante el periodo 2014-2017 correspondiente a la gestión del Director C. Pedro Torres, lo siguiente: 1. Auditorías realizadas al ITTol en la Cuenta Pública 2014, 2015, 2016 y 2017, número de auditoría, título y resultados: observaciones, acciones promovidas, pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y denuncias de hechos. 2. Listado de convenios celebrados por el ITTol al amparo del artículo 1º de la LAASSP que fueron revisados en dichas auditorías, indicando dependencia contratante (SEDESOL, SEDATU, etc.), monto, y porcentaje de subcontratación detectado. 3. En su caso, dictamen de si el ITTol cumplió



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

con el artículo 4 del Reglamento de la LAASSP (51% de ejecución directa) o si subcontrató el 100% como esquema de la Estafa Maestra. Solicito en PDF y Excel por PNT." (sic); al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
27SE/CT/ASF/02102026.14

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

15. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número DGJA/A.1/4917/2026, suscrito por el Director Jurídico de la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100063226, en la que se requiere: "Se adjunta archivo con solicitud." (sic) Archivo adjunto; al respecto se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
27SE/CT/ASF/02102026.15

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 02 de octubre de 2026

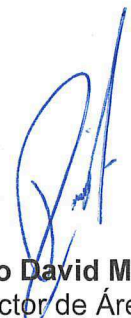
	Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	--

No habiendo más asuntos que tratar, el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente de Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las once horas con veintiséis minutos del día **dos de octubre de 2026**, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.


Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera
Suplente del Secretario General
de Fiscalización
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente


Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
Vocal


Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la Unidad
General de Administración
Vocal


Mtro. Ricardo David Marín Pérez
Subdirector de Área en
materia de Transparencia
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Vigésima Séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2026.